



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1162-R-UNICA-2026

Ica, 8 de julio del 2026



VISTO:

El Informe N° 578-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1589-2026-URH/DIGA-UNICA, Oficio N° 135-2026-D-FC-UNICA, referente a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** del docente **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el inciso 153.7 del artículo 153 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario*; en concordancia con el inciso 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) señala: (...) III. CONCLUSIONES: 3.1 La Ley N° 30220, Ley Universitaria, no ha previsto los supuestos de licencia (con goce o sin goce) a otorgarse a los docentes universitario, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dichos supuestos dentro del marco constitucional y legal (Estatuto o normas internas), en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, con solicitud de fecha 22 de mayo del 2026 el docente **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos personal del 25 de mayo al 25 de junio del 2026;

Que, el director de Departamento Académico de Contabilidad con Oficio N° 021-DDA-FC-UNSLG-2026 señala que habiendo revisado el expediente del **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**, quien solicita licencia sin goce de haber por 60 días por asuntos estrictamente personales, opina debe ser procedente salvo mejor parecer;



Que, mediante Oficio N° 135-2026-D-FC-UNICA del 2 de junio del 2026, el decano de la Facultad de Contabilidad, remite la Resolución Decanal N° 171-D-FC-UNICA-2026 del 1 de junio del 2026, se aprueba la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**, a partir del 29 de mayo del presente mes por asunto particulares;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Oficio N° 1589-2026-URH/DIGA-UNICA del 11 de junio del 2026, traslada el Informe N° 049-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2026 de Programación y Administración de Personal, declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, por el periodo de 60 días, al docente **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**, de categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Contabilidad, con eficacia anticipada del 25 de mayo del 2026 hasta el 25 de julio del 2026;

Que, con Informe N° 578-2026-OAJ-UNICA del 23 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se debe otorgar la LICENCIA SIN GOCE DE HABER al servidor docente Cesar Augusto Raffo Rejas, adscrito a la Facultad de Contabilidad, con eficacia anticipada a partir del 25 de mayo del 2026 hasta el 25 de junio del 2026; debiéndose elevar al Consejo Universitario para su evaluación y de ser aprobado se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 8 de julio del 2026, en cumplimiento del inciso 21.15 del artículo 21 del Estatuto Universitario, acordaron RATIFICAR, la Resolución Decanal N° 171-D-FC-UNICA-2026 que otorga la licencia sin goce de haber por motivos particulares al Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas, a partir del 25 de mayo del 2026 hasta el 25 de julio del 2026;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR** con eficacia anticipada, la Resolución Decanal N° 171-D-FC-UNICA-2026 que otorga la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES al **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**.

Artículo 2°.- **OTORGAR** LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, por el periodo de 60 días, al docente **Mag. Cesar Augusto Raffo Rejas**, de categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Contabilidad, con eficacia anticipada del 25 de mayo del 2026 hasta el 25 de julio del 2026.

Artículo 3°.- **DETERMINAR** que culminada la Licencia señalada en el artículo 1, el docente deberá reincorporarse a sus labores académicas en su respectiva Facultad.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Contabilidad, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



RESOLUCIÓN DECANAL N°171-D-FC-UNICA-2026

Ica, 01 de junio de 2026

VISTO:

El Informe N°021-DDA-FC-UNSLG-2026, emitido por el Jefe de Departamento, donde OPINA ser procedente la Licencia Sin Goce de Remuneraciones por 60 días por asuntos estrictamente personales;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1576-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, se resuelve Artículo 2°. – **NOMBRAR a ESPINO CALDERÓN JOSÉ NICOLÁS**, como **DECANO DE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Rectoral;

Que, mediante Oficio N°0061-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el Proveído N°00000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N°306-2024SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 03 de octubre del 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de datos; conforme al siguiente detalle: Decano: **ESPINO CALDERÓN JOSÉ NICOLÁS**;

Que, el inciso 88.7 de la ley Universitaria Ley N°30220, señala que los docentes gozan el derecho de: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el inciso 153.7 del artículo 150 del Estatuto Universitario, señala que los docentes gozan del derecho de: Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, en el art.58° de la Directiva N°001-OGGRH-UNICA-2021; la licencia es la autorización que se le concede al docente para ausentarse de la universidad por más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas legales vigente, según detalle: Sin goce de haber a) Por asuntos particulares, podrá ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, según las razones expuestas por el docente y las necesidades de servicio;

Que, el art. 60° de la Directiva N°001-OGGRH-UNICA-2021, el inicio del tramite de la licencia es por la Direccion de Departameto con la debida anticipación (antes de 48 horas) y debidamente sustentada para su primera calificación y opinión. Luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada al Consejo de Facultad para su aprobacion, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la OGGRH, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si el caso es de su competencia, caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral;

Que, el art. 61° de la Directiva N°001-OGGRH-UNICA-2021, el docente no podrá abandonar sus labores sino existe la Resolución autoritativa de la facultad, de la Oficina General de Gestion de Recuros Humano o del despacho Rectoral, hacerlo significa abandono de trabajo y es causal de proceso disciplinario;

Que, con Expedienté N°863 de fecha 22 de mayo del 2026, el **Mag. CESAR AUGUSTO RAFFO REJAS**, solicita otorgue Licencia Sin Goce de Remuneraciones a partir del 25 de mayo al 25 de julio de 2026 (sesenta días);

Que, con Informe N°021-DDA-FC-UNSLG-2026, el Director del Departamento Académico, emite su **OPINIÓN FAVORABLE** a lo solicitado por el **Mag. CESAR AUGUSTO RAFFO REJAS**, quien solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por 60 días por asuntos estrictamente personales;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 29 de mayo de 2026, se aprueba por unanimidad la Licencia Sin Goce de Remuneración con Reserva de Plaza al **Mag. CESAR AUGUSTO RAFFO REJAS**;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Decano en el artículo 70° por la Ley Universitario N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud presentada por el **Mag. CESAR AUGUSTO RAFFO REJAS**, quien solicita Licencia Sin Goce de Remuneración con Reserva de Plaza.

Artículo 2°.- APROBAR la Licencia Sin Goce de Remuneración con reserva de plaza al **Mag. CESAR AUGUSTO RAFFO REJAS**, a partir del 29 de mayo del presente año, por asuntos particulares.

Artículo 3°.- ELEVAR la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado Académico, Unidad de Recursos Humanos, interesado y demás dependencia de la Facultad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE CONTABILIDAD

DR. JOSÉ NICOLÁS ESPINO CALDERÓN
DECANO